

RECIBIDO HOY 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 09:12 A.M



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°18 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

SANCIONADO **06 DE OCTUBRE DE 2022**

CUMPLASE

EL ALCALDE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

LA SECRETARIA JURIDICA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

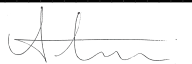
HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°18 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”. FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **SEPTIEMBRE 29 DE 2022** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

Revisión Legal Quetzia E. Guialdo



ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE (18) DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo N° 8 de 2014,

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar al Acalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira, con cargo a la línea "Pereira para la Gente", Programa "Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad", Proyecto "Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira" con cargo al presupuesto de la Secretaría Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira	2023	\$ 6,919,891,794

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$1.638.365.026, cifra superior al 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DE 2022

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHÁVEZ
 Presidente


LUCY VIRLEY CATAÑO MARULANDA
 Secretaria General (e)

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo N° 29 de 2022, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Septiembre 16 de 2022; Segundo Debate: Septiembre 29 de 2022. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Concejal Jorge Hernán Trujillo Jaramillo.

Pereira, septiembre 29 de 2022


LUCY VIRLEY CATAÑO MARULANDA
 Secretaria General (e)

No. Radicado Envió: 1310	Fecha: Septiembre 2/22
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6,919,891,794), correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" está garantizada porque, además de ser uno de los proyectos más importantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quedó incluido de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA: PEREIRA PARA LA GENTE

PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

PROYECTO: PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

PRODUCTO: SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fue definido con el propósito de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores en situaciones de vulnerabilidad, mediante acciones para la atención integral e inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

Adicionalmente, guarda coherencia con la política pública de envejecimiento humano y vejez contenidos en las leyes 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", y la ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Según el artículo 3 de la ley 1251 de 2008, se define por adulto mayor una persona mayor de 60 años o más, y define por vejez al "ciclo vital de la persona, con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo".

La población mayor en Colombia sufre diversos males que amenazan contra su dignidad e integridad. Por esto, se ha edificado la política pública de protección al adulto mayor por medio del acuerdo municipal 08 de 2019 como un conjunto de esfuerzos institucionales públicos y privados, en el marco de los fines esenciales del Estado contenidos en la Constitución Política para satisfacer las necesidades de esta población en condición de vulnerabilidad.

La ley 1276 de 2009 en el artículo 3. autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor en el mismo artículo estableció que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir con el desarrollo de la política pública de protección a la población mayor, mediante la promoción y prevención de los centros de bienestar y centros vida. La norma determina que el 70% de lo recaudado por la estampilla se destinará a la financiación de los centros vida y el 30% hacia la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Los conocidos centros de bienestar de adulto mayor, citados por la ley 1251 de 2008, son espacios destinados al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores.

Generalmente trabajan como epicentros de actividades de esparcimiento y facilitan la socialización sin cabida a acciones que vulneren su dignidad, a su vez, son lugares gratuitos teniendo en cuenta su pertenencia a los niveles del Sisbén.

En relación con su ejecución, la Constitución establece que están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos públicos. La relación que debe existir entre el ente territorial y la entidad privada sin ánimo de lucro debe materializarse en forma de convenio de asociación, para dar legal cumplimiento a la labor emanada de la ley 1276 de 2009

3) SITUACION ACTUAL

Para el año 2019, el Municipio de Pereira adoptó la Política Pública para el Adulto Mayor contenida en el Acuerdo 08 de 2019, que operará hasta 2028 en el municipio, la cual, trabaja bajo los principios de solidaridad, participación ciudadana, respeto, transparencia, equidad, interculturalidad y diversidad. También está compuesta por 4 líneas estratégicas, 15 objetivos estratégicos y 49 acciones; buscando la manera de que la sociedad dignifique a la población adulta desde diversos enfoques para superar la vulnerabilidad y marginación

En Colombia según el estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento (Sabe) la cifra de mayores de 60 años bordea el 9,1% de la población hoy, cuando en el 2005 apenas representaba el 6,3%. Actualmente esta población es 6.677.930 de personas, y las proyecciones de envejecimiento en el país van en aumento; se calcula según el último censo del DANE, que en el 2023 existirán 7.723.868 personas en estas condiciones. El país vive un fenómeno que a Francia le tomó 115 años, mientras que a nosotros solo alrededor de 30 años. Por tanto, uno de los escenarios que llama la atención por parte del gobierno es la edad, y el eje cafetero tiene el índice de envejecimiento más alto del país y de acuerdo con los datos preliminares del Censo 2018, Risaralda pasará de tener 171.320 personas mayores de 60 años actualmente a tener 194.024 en 2023.

Para tal fin, se disponen de los recursos suficientes en la actual vigencia, los cuales superan el 15% exigido en la Ley 819 de 2003. Se proyecta iniciar la ejecución en la vigencia 2022 por un lapso de 4 meses, lo que asciende a la suma de \$1.638.365.026.

De lo anterior se desprende la necesidad de comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6,919,891,794).

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, puesto que están acordes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje".

La vigencia futura que se solicita no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 establece:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."*

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

El modelo de atención integral pretende cubrir la atención de 470 cupos para los adultos mayores de la ciudad y comprende los siguientes aspectos:

Se busca la contratación de operadores idóneos por sus características profesionales y técnicas para brindar el acompañamiento a los adultos mayores, cuya condición social y económica resulta marginada del resto de la sociedad. Estos centros de atención de adulto mayor deben estar dotados con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención digna dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindarán alojamiento para los adultos que requieran de refugio. Al interior de los centros se pretende ofrecer una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales del área física; por la contingencia se incluyó la adquisición de elementos de bioseguridad para evitar el contagio por la pandemia del Covid-19 y disminuir la amenaza de infección de los adultos mayores.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira.

Una vez sancionado el Acuerdo, se dará estricto cumplimiento a lo en él establecido, a los procedimientos contemplados en las normas orgánicas de la contratación pública y por consiguiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Brindar condiciones dignas de vida a la población adulta mayor para restablecer la dignidad de sus derechos, a vivir sin temor al abandono y la violencia, y a percibir un nivel de calidad de vida que sea acorde con el ciclo vital en el que se encuentran.

7) RECURSOS A UTILIZAR:

Recursos de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, Sistema General de Participaciones de libre inversión y Recursos Propios.

8) ANEXOS:

Certificación del COMFIS
Certificación del Banco de proyectos de Planeación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende proteger la integridad de la población vulnerable del Municipio de Pereira.

De los Honorables Concejales,



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Carolina C. Salazar

Revisión Jurídica
Abogada contratista secretaria Jurídica

Andrés Leonidas Guevara Ardila
Director de Asuntos Legales

Proyectó: Whilson A. García León - Contralista
Proyectó: Carlos Andrés Zamora Sánchez- Contralista

Pereira, 16 de agosto 2022

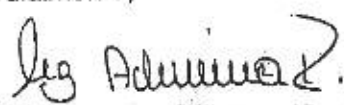
Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipio de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico favorable.

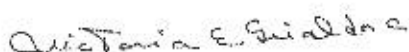
En relación al proyecto de acuerdo " Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira", una vez estudiado, el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico favorable.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica



Elaboro: Victoria Eugenia Giraldo Alarcón
Abogada Contratista



Vo. Bo. Andrés Leonidas Guevara Arcila
Director Operativo de Asuntos Legales

(+576) 324 8000
Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda
   www.pereira.gov.co



LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 03 de agosto de 2022 mediante Acta No. 19 de 2022, fue discutido y aprobado para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Pereira, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, con cargo a su línea estratégica Pereira para la gente, Programa inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad, Proyecto Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira	2023	\$ 6,919,891,794

Que dicho proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

- 1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- 3) El proyecto objeto de la vigencia futura está contenido en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023"
- 4) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira a los 04 días del mes de agosto de 2022.



HECTOR FABIO CASTRO CALVO
Secretario de Hacienda (E)

Pereira, 24 de mayo de 2022

WILSON GARCIA
Adulto Mayor
Pereira, Risaralda.

No. 29348



Asunto: Certificación de proyecto 2020660010068

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Municipal

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado **"PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2020660010068, considerado dentro de la línea PEREIRA PARA LA GENTE, programa INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, cumple con las especificaciones metodológicas exigida por el Departamento Nacional de Planeación y está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE cuenta con la actividad SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co

Atentamente,



YECID ARMANDO ROZO FORERO

Secretario de Planeación

Revisó : JHONIER CARDONA SALAZAR-Subsecretario de Planeación Socioeconómica ✓

Proyectó y Elaboró: Javier Mosquera Valencia



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5204

Fecha expedición 25/07/2022 Fecha vencimiento 31/12/2022 Valor Total 1.638.365.026,00

Son: Mil Seiscientos Treinta Y Ocho Millones Trescientos Sesenta Y Cinco Mil Veintiseis Pesos M/Cte.
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA
BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL
Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA

Observaciones

Nro. Solicitud 5389

Valor 1.638.365.026,00

Rubro 2.3.2.02.02.009-4103050-2020660010068 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo 428 Excedentes Financieros
Proyecto 2020660010068 PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS
CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

02459786083759-2182485-004974813

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Nº 8 de 2014,

ACUERDA

Artículo 1º. Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira, con cargo a la línea "Pereira para la Gente", Programa "Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad", Proyecto "Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira" con cargo al presupuesto de la Secretaría Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira	2023	\$ 6,919,891,794

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$1.638.365.026, cifra superior al 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 2º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pereira,



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

QAR



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Revisión Jurídica
Abogada contratista secretaria Jurídica

Andrés Leonidas Guevara Arcila
Director de Asuntos Legales

Proyectó: Whilson A. García León - Contratista
Proyectó: Carlos Andrés Zamora Sánchez - Contratista

No. Radicado Envió: 1310	Fecha: Septiembre 2/22
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6,919,891,794), correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO**1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO**

La coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" está garantizada porque, además de ser uno de los proyectos más importantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quedó incluido de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA: PEREIRA PARA LA GENTE

PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

PROYECTO: PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

PRODUCTO: SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fue definido con el propósito de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores en situaciones de vulnerabilidad, mediante acciones para la atención integral e inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

Adicionalmente, guarda coherencia con la política pública de envejecimiento humano y vejez contenidos en las leyes 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", y la ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Según el artículo 3 de la ley 1251 de 2008, se define por adulto mayor una persona mayor de 60 años o más, y define por vejez al "ciclo vital de la persona, con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo".

La población mayor en Colombia sufre diversos males que amenazan contra su dignidad e integridad. Por esto, se ha edificado la política pública de protección al adulto mayor por medio del acuerdo municipal 08 de 2019 como un conjunto de esfuerzos institucionales públicos y privados, en el marco de los fines esenciales del Estado contenidos en la Constitución Política para satisfacer las necesidades de esta población en condición de vulnerabilidad.

La ley 1276 de 2009 en el artículo 3. autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor en el mismo artículo estableció que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir con el desarrollo de la política pública de protección a la población mayor, mediante la promoción y prevención de los centros de bienestar y centros vida. La norma determina que el 70% de lo recaudado por la estampilla se destinará a la financiación de los centros vida y el 30% hacia la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Los conocidos centros de bienestar de adulto mayor, citados por la ley 1251 de 2008, son espacios destinados al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores.

Generalmente trabajan como epicentros de actividades de esparcimiento y facilitan la socialización sin cabida a acciones que vulneren su dignidad, a su vez, son lugares gratuitos teniendo en cuenta su pertenencia a los niveles del Sisbén.

En relación con su ejecución, la Constitución establece que están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos públicos. La relación que debe existir entre el ente territorial y la entidad privada sin ánimo de lucro debe materializarse en forma de convenio de asociación, para dar legal cumplimiento a la labor emanada de la ley 1276 de 2009

3) SITUACION ACTUAL

Para el año 2019, el Municipio de Pereira adoptó la Política Pública para el Adulto Mayor contenida en el Acuerdo 08 de 2019, que operará hasta 2028 en el municipio, la cual, trabaja bajo los principios de solidaridad, participación ciudadana, respeto, transparencia, equidad, interculturalidad y diversidad. También está compuesta por 4 líneas estratégicas, 15 objetivos estratégicos y 49 acciones; buscando la manera de que la sociedad dignifique a la población adulta desde diversos enfoques para superar la vulnerabilidad y marginación

En Colombia según el estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento (Sabe) la cifra de mayores de 60 años bordea el 9,1% de la población hoy, cuando en el 2005 apenas representaba el 6,3%. Actualmente esta población es 6.677.930 de personas, y las proyecciones de envejecimiento en el país van en aumento; se calcula según el último censo del DANE, que en el 2023 existirán 7.723.868 personas en estas condiciones. El país vive un fenómeno que a Francia le tomó 115 años, mientras que a nosotros solo alrededor de 30 años. Por tanto, uno de los escenarios que llama la atención por parte del gobierno es la edad, y el eje cafetero tiene el índice de envejecimiento más alto del país y de acuerdo con los datos preliminares del Censo 2018, Risaralda pasará de tener 171.320 personas mayores de 60 años actualmente a tener 194.024 en 2023.

Para tal fin, se disponen de los recursos suficientes en la actual vigencia, los cuales superan el 15% exigido en la Ley 819 de 2003. Se proyecta iniciar la ejecución en la vigencia 2022 por un lapso de 4 meses, lo que asciende a la suma de \$1.638.365.026.

De lo anterior se desprende la necesidad de comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6,919,891,794).

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, puesto que están acordes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje".

La vigencia futura que se solicita no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."*

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

El modelo de atención integral pretende cubrir la atención de 470 cupos para los adultos mayores de la ciudad y comprende los siguientes aspectos:

Se busca la contratación de operadores idóneos por sus características profesionales y técnicas para brindar el acompañamiento a los adultos mayores, cuya condición social y económica resulta marginada del resto de la sociedad. Estos centros de atención de adulto mayor deben estar dotados con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención digna dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindarán alojamiento para los adultos que requieran de refugio. Al interior de los centros se pretende ofrecer una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales del área física; por la contingencia se incluyó la adquisición de elementos de bioseguridad para evitar el contagio por la pandemia del Covid-19 y disminuir la amenaza de infección de los adultos mayores.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira.

Una vez sancionado el Acuerdo, se dará estricto cumplimiento a lo en él establecido, a los procedimientos contemplados en las normas orgánicas de la contratación pública y por consiguiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Brindar condiciones dignas de vida a la población adulta mayor para restablecer la dignidad de sus derechos, a vivir sin temor al abandono y la violencia, y a percibir un nivel de calidad de vida que sea acorde con el ciclo vital en el que se encuentran.

7) RECURSOS A UTILIZAR:

Recursos de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, Sistema General de Participaciones de libre inversión y/o Recursos Propios

8) ANEXOS:

Certificación del COMFIS

Certificación del Banco de proyectos de Planeación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende proteger la integridad de la población vulnerable del Municipio de Pereira.

De los Honorables Concejales,



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria de Desarrollo Social y Político



Revisión Jurídica
Abogada contratista secretaria Jurídica

Andrés Leonidas Guevara Arellano
Director de Asuntos Legales

Proyectó: Wilson A. García León - Contratista
Proyectó: Carlos Andrés Zamora Sánchez - Contratista





Pereira, 16 de agosto 2022

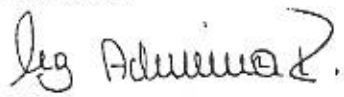
Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipio de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico favorable.

En relación al proyecto de acuerdo " Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira", una vez estudiado, el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico favorable.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica


Elaboro: Victoria Eugenia Giraldo Alarcón
Abogada Contratista


Vo. Bo. Andrés Leonidas Guevara Arcila
Director Operativo de Asuntos Legales

(+576) 324 8000
Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda
   www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 03 de agosto de 2022 mediante Acta No. 19 de 2022, fue discutido y aprobado para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Pereira, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, con cargo a su línea estratégica Pereira para la gente, Programa inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad, Proyecto Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira	2023	\$ 6,919,891,794

Que dicho proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

- 1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- 3) El proyecto objeto de la vigencia futura está contenido en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023"
- 4) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira a los 04 días del mes de agosto de 2022.



HECTOR FABIO CASTRO CALVO
Secretario de Hacienda (E)

Pereira, 24 de mayo de 2022

WILSON GARCIA
Adulto Mayor
Pereira, Risaralda.

No. 29348



Asunto: Certificación de proyecto 2020660010068

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Municipal

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado **"PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2020660010068, considerado dentro de la línea PEREIRA PARA LA GENTE, programa INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, cumple con las especificaciones metodológicas exigida por el Departamento Nacional de Planeación y está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE cuenta con la actividad SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Atentamente,



YECID ARMANDO ROZO FORERO

Secretario de Planeación

Revisó : JHONIER CARDONA SALAZAR-Subsecretario de Planeación Socioeconómica ✓

Proyectó y Elaboró: Javier Mosquera Valencia



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5204

Fecha expedición 25/07/2022

Fecha vencimiento 31/12/2022

Valor Total **1.638.365.026,00**

Sum: Mil Seiscientos Treinta Y Ocho Millones Trescientos Sesenta Y Cinco Mil Veintiseis Pesos M/Cte.
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA
BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL
Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA

Observaciones

Nro. Solicitud 5389

Valor 1.638.365.026,00

Rubro 2.3.2.02.02.009-4103050-2020660010068

Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

Fondo 426 Excedentes Financieros

Proyecto 2020660010068 PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS
CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

02459786083759-2182488-004974813

FORMATO DE VOTACION

VERSIÓN: 1

APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015



FECHA: 29-02-22

VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA

TEMA: Trámites, Preámbulo y Estatuto del PA. # 29/22

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA	✓		

PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
2	EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ	✓		
3	RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS	✓		

PARTIDO CONSERVADOR		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
4	JORGE HERNAN TRUJILLO JARAMILLO	✓		
5	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ	✓		
6	WILFOR LOPEZ TORO	✓		

PARTIDO MOVIMIENTO MIRA		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
7	JACQUELINE FERNANDES PELAEZ	✓		

PARTIDO CAMBIO RADICAL		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
8	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ	✓		

PARTIDO COALICION PRIMERO PEREIRA-		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
9	MAURICIO SALAZAR PELAEZ	✓		

G.S.C. PRIMERO PEREIRA		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
10	SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA	✓		

PARTIDO LIBERAL		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
11	CAMILO MONTOYA ISAZA	✓		
12	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO	✓		
13	DANIEL ZULUAGA GIRALDO	✓		
14	JOAN MANUEL RIOS BEDOYA	✓		
15	MAICOL LOPERA CARDONA	✓		
16	PABLO GIORDANELLI DELGADO	✓		

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
17	ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA	✓		

PARTIDO VERDE		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
18	JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA	✓		Ausente
19	NANCY ESTELLA HENAO RUIZ	✓		

NÚMERO DE VOTOS	SI	NO	BLANCO	AUSENTES	TOTAL VOTOS
	18			1	18

APROBADO	SI	NO
	✓	

DILIGENCIÓ: